DNCP/DNC N° 32.343 / 2016

Asunción, 02 de noviembre de 2016

Señor
Rolando Antonio Rodas Martinez
Jefe UOC N°4
Comando de la Fuerza Aérea
PRESENTE:

REF: ID 318.260 – LPN "Adquisición de Productos Alimenticios Base Aérea Ñu Guazu" - Expediente: 330.389 – Publicado con Obs.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- ***Se debe tener en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10*** *establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas..."*
- Indicar el apartado de Margen de preferencia según el Pliego de bases y condiciones estándar. Se indica en dos puntos distintos de la Sección II.
- Omitir los instructivos para el llenado del Pliego de bases y condiciones.
- Indicar que Inspecciones y pruebas se realizarán a las muestras solicitadas, ya que se detalla el procedimiento de presentación pero no la evaluación a realizar a los mismos.
- Adecuar la vigencia del contrato al Pliego de bases y condiciones estándar, "hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR